

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Asunto: Contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0651-M relacionado con el proyecto de ordenanza para actualización del PMDOT. Exp. PM Nro. 2024-00953

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

1. Haciendo referencia al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0651-M de 03 de abril de 2024, la presente subprocuraduría, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1414-O de 28 de marzo de 2024, adjuntó el Informe Jurídico No Vinculante No. 015-2024 de 28 de marzo de 2024. Este informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, aborda la competencia, los requisitos que debe contener el proyecto de ordenanza, el análisis jurídico pertinente y el pronunciamiento correspondiente.

Considerando lo expuesto y habiendo emitido un pronunciamiento en relación con la *"ORDENANZA REFORMATORA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, mismo que se adjunta al presente oficio, nos manifestamos disponibles y abiertos a participar en mesas de trabajo o cualquier instancia que permita un diálogo constructivo respecto a la mencionada ordenanza.

2. En relación con el procedimiento legislativo para el tratamiento del proyecto de ordenanza referido me permito señalar lo siguiente:

Fundamentos normativos:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Ø Artículo 86.- *"El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)

Ø Artículo 27.- *“Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”*

Reglamento a Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (RLOOTUGS).

Ø Artículo 11.- *“Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (CM).

Ø Artículo 28.- *“Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.*

Ø Artículo 31.- *“Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos (...).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

3.- Eje territorial:

a) Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos. (...).

4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad:

a) Comisión de Planificación Estratégica: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo. (...)"

Ø Artículo 43.- "Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

Ø Artículo 67.- "Sesiones conjuntas. - Cuando el asunto a tratar por su naturaleza, requiera de informes de más de una comisión, los presidentes o presidentas de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.

El Pleno del Concejo Metropolitano también podrá resolver que se realicen sesiones conjuntas de las comisiones.

La sesión conjunta será presidida por el alcalde o alcaldesa, en el caso de que asistiere, o por la concejala o concejal que presida la comisión en la que se tramita la iniciativa. (...)"

Ø Artículo 67.56.- "Presentación de proyecto de ordenanza. - El o la proponente de la iniciativa de proyecto de ordenanza, remitirá mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Ø Artículo 67.57.- “*Calificación. - Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.*”

A la calificación realizada por la Secretaría General se acompañará el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, que tendrá un término máximo de cuatro días para la emisión del mismo, que podrá prorrogarse por el término máximo de 2 días y que versará sobre su viabilidad jurídica. (...).

Si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite.

La Secretaría General del Concejo publicará inmediatamente el proyecto de ordenanza en los medios de difusión institucionales para conocimiento de la ciudadanía”.

Ø Artículo 67.59.- “*Inicio del trámite en la comisión. - Luego de notificado el proyecto de ordenanza, el presidente o presidenta de la comisión, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluirlo en una sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, con la finalidad de avocar conocimiento del mismo y resolver sobre su tratamiento. (...)*”.

Ø Artículo 67.63.- Informe de primer debate. – “*Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano. (...)*”.

Pronunciamiento:

Con fundamento en la normativa citada y considerando que el proyecto de ordenanza para actualización del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial contiene un Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) que igualmente va a ser objeto de actualización, y en atención a sus contenidos y al ámbito de las atribuciones de las comisiones, se puede determinar que el tratamiento para actualización del PMDOT es atribución de la Comisión de Planificación Estratégica (Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito); y, que el tratamiento para actualización del PUGS es atribución de la Comisión de Uso de Suelo (Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad), sin perjuicio de que el Pleno del Concejo Metropolitano, según lo establecido en el artículo 67 del Código Municipal (Ordenanza No. 0063), pueda resolver que se realicen sesiones conjuntas de las comisiones.

Cabe precisar que, como se ha manifestado en el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, **el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo deben ser aprobados en la misma Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
**Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1570-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Funcionario Directivo 10

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señor Doctor

Edison Xavier Yepez Vinueza

Servidor Municipal 11

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señorita Abogada

Johanna Monserrate Santana Bravo

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

